



Caacupé, 09 de julio de 2024.-

VISTO: el Acta N° 213 de fecha 09 de julio de 2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 20 – ID N° 441.020 MCN - Menor cuantía nacional "ADQUISICION DE BANDERAS - AD REFERENDUM", según Informe de Comité de Evaluación N° 07/2024 de fecha 28/06/2024, en el punto N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: Por Acta de Apertura de fecha 21/06/2024, en Oficina Administrativa de la SUOC - Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la ofertas presentadas por los oferentes: SAMAS S.A.; FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ y BM SERVICIOS GENERALES DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME.

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Se transcribe las observaciones realizadas por la Empresa: ...FRANCI EMPRENDIMIENTOS: la empresa BM servicios y ramos generales presenta DDJJ de Mantenimiento de Oferta sin certificación de firma. Documento Sustancial. La empresa Samas SA presenta certificación de firma N° 402312 con fecha 18/06/2024 y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta con fecha 21/06/24, verificar validez notarial del documento. RESPUESTA: El Comité de Evaluación ha verificado los documentos presentados por los oferentes, conforme a la Resolución 1230/2024 en su Art. 2° establece "Modificar y ampliar el inciso m) del art. 1° de la Resolución N° 4401/23 quedando cuanto sigue: m) Garantías instrumentadas a través de Declaración Jurada: Documento por el cual se instrumenta una garantía en el marco de los procedimientos de contratación de conformidad al marco regulatorio vigente. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer excepciones a la certificación de firmas para determinados casos", en base a la normativa, el Comité de Evaluación ha verificado los documentos presentados por BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES, conforme se puede visualizar en el punto 4) del presente informe. En cuanto a la observación realizada a la Certificación de firma presentada por la Empresa SAMAS S.A., el Comité ha realizado el análisis del mismo y ha concluido que dicho documento cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, por lo tanto, es válido, conforme se visualiza en el punto N° 4 del presente informe.

Que, en el punto N° 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por la EMPRESA SAMAS S.A., CUMPLE, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. La Oferta presentada por la EMPRESA FRANCIS EMPRENDIMIENTO DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ., CUMPLE, con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. La Oferta presentada por la Empresa BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES DE BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME, NO CUMPLE, en razón de no haber presentado la Certificación de Firmas que debe ir acompañado del Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, documento sustancial para la evaluación de la oferta, por lo tanto, LA MISMA QUEDA DESCALIFICADA. En referencia a la Resolución DNCP N° 1993/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE) Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 1373/18, art. 23 Uso; el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición.

Que, en el punto N° 5) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública y del Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública, no posee registros; en cuanto al portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP, se registra sanciones con una amonestación de falta leve; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación del Oferente con respecto al presente llamado.

Abg. Mg. Carlos Amador
Presidente
XIII Circunscripción

Dra. JOSE A. ROJAS DE BORTOL
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

VICE PRESIDENTE SEGUNDA



Lic. Laura Lucía Guillén
Profes. J. A. VII

--/--

Que, que en el punto N° 6) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 60 del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de precio de los Oferentes SAMAS S.A. Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS de FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ.; y los mismos no presentan errores aritméticos. -----

Que, que en el punto N° 7) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: Los Oferentes SAMAS S.A. Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), N° 175237 y N° 175082 respectivamente, por lo que los precios permanecen invariables. -----

Que, que en el punto N° 8) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: Las Empresas SAMAS S.A. Y FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, no se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la Convocante, por lo tanto, NO SE APLICA EL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL, y los precios permanecen invariables. Posteriormente, se analiza en detalle la menor oferta que corresponde a la Empresa SAMAS S.A. -----

Que en el punto N° 9) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Los precios ofertados por la Empresa SAMAS S.A., para los Ítems N° 1 y 2, poseen variación con relación a los precios referenciales, por lo que fue solicitado por Nota N.C. N° 025/2024, de fecha 25/06/2024, la explicación detallada de la composición de precios ofertados en los ítems antes mencionados, remitido al correo electrónico: samas@samas.com.py; el mismo ha remitido el informe solicitado, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección de Servicios Generales) por Nota N° 027/2024 de fecha 27/06/2024 el desglose de precios de la Empresas SAMAS S.A., a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido en tiempo y forma, en fecha 27/06/2024, por nota S.G. N° 28, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que las justificaciones de costos para los ítems señalados son razonables y admisibles, atendiendo a que la estructura mínima de composición de precios (costo del bien + impuestos + seguros + gastos adm. + gastos financieros + utilidad) se encuentra fundamentado y conforme a lo solicitado en el presente proceso licitatorio, atendiendo a la variación del Ítem N° 1: -16% por debajo del precio referencial y del Ítem N° 2: +6% por encima del precio referencial; por lo que se consideran ACEPTABLES, por lo tanto, la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----

Que en el punto N° 10) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido solicitado por nota N.C. N° 026/2024, de fecha 25/06/2024, remitido al correo electrónico: samas@samas.com.py los siguientes documentos: a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y b) Certificado de Cumplimiento Tributario; el mismo ha remitido las documentaciones, en tiempo y forma, conforme se detalla en el Anexo I – documentos solicitados, del presente informe. En el análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa: SAMAS S.A., se observa que cumple con las documentaciones conforme se puede visualizar en el Perfil del Proveedor N°1795880, y las documentaciones remitidas, por lo tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a los documentos formales. -----

Que en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: En el análisis efectuado a la oferta presentada por la EMPRESA SAMAS S.A. se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con lo solicitado en cuanto a Experiencia. -----

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabanza Ruiz
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. JUDITA E. ROJAS DE BORTOLETTO
Vicepresidenta, Primera
Consejo de Administración

Mg. MILEN DEL ROSARIO SILVA VIVER
VICE PRESIDENTA

--/--

Lic. Laura Lucía Guillán
Profesora

--/--

Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 07/2024, establece en el Punto N° 12) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR, el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional- PAC N° 20 - ID N°: 441.020 "ADQUISICION DE BANDERAS – AD RFERENDUM", a la Empresa SAMAS S.A., conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Art. 50 y de conformidad a los Artículos 37, 52, 53 y 54 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 9823/23. -----

POR TANTO; -----

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º: ADJUDICAR el llamado bajo la Modalidad de Licitación de Menor Cuantía – PAC N°20 – ID N°: 441.020 "ADQUISICION DE BANDERAS – AD RFERENDUM", a la Empresa SAMAS S.A. con RUC N° 80025045-1; REPRESENTANTE LEGAL SR. CESAR AUGUSTO ARMELE MALUFF, C.I. N° 531.714, por un monto total de Gs. 9.232.300 (guaraníes nueve millones doscientos treinta y dos mil trescientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE: SAMAS S.A.									
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	55121706-003	BANDERA PARAGUAYA TAMAÑO GRANDE	UNIDAD	UNIDAD	NO	50	NACIONAL	103.900	5.195.000
2	55121706-003	BANDERA PARAGUAYA TAMAÑO MEDIANO	UNIDAD	UNIDAD	NO	47	NACIONAL	85.900	4.037.300
PRECIO TOTAL									9.232.300

ART. 2º: AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

ART. 4º: ANOTAR, registrar, notificar. -----

Abg. Mg. Carlos Anibal Gebisa
Presidente
XIII Circunscripción Judicial



[Handwritten Signature]
Dra. JUVENIA R. ROJAS DE BORTOLUZZI
Vicepresidenta Primera
Consejo de Administración

[Handwritten Signature]
Dra. ANITA PAULISTA SILVA DE ROSA
VICEPRESIDENTE SEGUNDA

ANTE MÍ:

[Handwritten Signature]
Lic. Laura Lucía Guillén
Profes. en Derecho